



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION ODICMA N° 141-2006-PIURA (Cuaderno de propuesta de Destitución)

Lima, siete de agosto del dos mil siete.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Investigación ODICMA número ciento cuarenta y uno guión dos mil seis guión Piura, seguida contra don Belisario Orlando Cortes Estrada por su actuación como Especialista Legal del Cuarto Juzgado Especializado Penal de Piura; por los fundamentos de la resolución número catorce expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que en copia certificada obra de fojas doscientos cuarenta y cuatro a doscientos cincuenta; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, con motivo de las presuntas irregularidades observadas en el trámite del cuaderno de beneficio de semilibertad del interno Marlon Mariano Pesaressi Rivas, dadas a conocer por el Presidente de la Segunda Sala Penal de Piura; el Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Piura, por resolución de fecha trece de enero del dos mil seis dispone abrir investigación contra el señor Cesar Augusto Castillo Palacios por su actuación como Juez Provisional del Cuarto Juzgado Penal de Piura, la que posteriormente es ampliada contra don Belisario Orlando Cortes Estrada, Especialista Legal de dicho órgano jurisdiccional, por los cargos de infracción a los deberes y notoria conducta irregular en razón a que su actuación habría favorecido las irregularidades detectadas en el trámite del referido beneficio de semilibertad; **Segundo:** Que, de fojas sesenta a ciento cuarenta y dos corre copia del incidente de semilibertad del Interno Marlon Mariano Pesaressi Rivas, del cual surge que con fecha dieciséis de diciembre del dos mil cinco, a horas ocho con treinta y un minutos, dicho expediente ingresó por el Centro de Distribución General del Módulo Básico de Justicia (fojas ciento veinticinco) a mérito de la devolución que hizo el Ministerio Público con el dictamen favorable expedido por la Fiscal Titular de la Cuarta Fiscalía Provincial de Piura; en la misma fecha, el Juez expidió la resolución copiada a fojas ciento veintisiete por la cual ordena traer los autos para resolver, emitiendo la resolución número tres copiada a fojas ciento veintiocho, por medio de la cual señaló ese mismo día dieciséis de diciembre, a las trece horas, para realizar la audiencia respectiva con citación del Fiscal y de quienes correspondan; y, por último la resolución número cuatro que teniendo como marco el acta de audiencia de beneficio penitenciario de fojas ciento treinta y uno, declara procedente el beneficio de semilibertad y ordena oficial a la Dirección del Establecimiento Penal para la inmediata excarcelación del interno Pesaressi Rivas. En esa fecha, a horas doce y diez minutos, esto es cincuenta minutos del inicio de la referida



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, INVESTIGACION ODICMA N° 141-2006-PIURA (Cuaderno de propuesta de Destitución)

audiencia, se entrega a la Dirección del Establecimiento Penal el Oficio N° 9233-2005-4to-JP-PIURA suscrito por el Juez investigado, a mérito del cual se ordena la excarcelación del aludido interno (fojas ciento treinta y dos); **Tercero:** Que, también obra en el expediente los informes del Establecimiento Penal de Río Seco, dando cuenta que en el registro de ingresos a dicho centro penitenciario del día dieciséis de diciembre del dos mil cinco, figura ingresando a horas once con cuarenta minutos el abogado defensor Carlos Sánchez Briceño y a horas once con cincuenta minutos el Especialista Legal Belisario Orlando Cortez Estrada, mientras que el Juez Cesar Augusto Castillo Palacios y la Fiscal Heydi Huallinos Silva no figuran en dicho registro; **Cuarto:** Que, en consecuencia, queda absolutamente demostrado que la referida audiencia de beneficio penitenciario no se realizó debido a la incomparecencia del Juez Cesar Augusto Castillo Palacios al Establecimiento Penitenciario y por tanto que el acta de fojas ciento treinta y uno constituye un documento simulado que ha sido elaborado con la finalidad de aparentar haber dado cumplimiento a los trámites fijados por el artículo cincuenta del Decreto Legislativo Seiscientos cincuenta y cuatro, Código de Ejecución Penal, modificado por Ley veintisiete mil ochocientos treinta y cinco, lo que agrava la responsabilidad del Especialista Legal investigado ya que la función encomendada a este segmento de servidores judiciales es precisamente el resguardo de la fe pública judicial; **Quinto:** Que, en su descargo de fojas ciento sesenta y tres a ciento sesenta y cuatro el servidor investigado negó los cargos y señaló que la audiencia de beneficio penitenciario se desarrolló en el Establecimiento Penitenciario con normalidad y con apego a las formalidades del Código de Ejecución Penal, y que si bien es cierto no notificó formalmente a las partes la fecha de realización de la audiencia referida, ello fue porque la resolución que lo señalaba fue expedida el mismo día en que la audiencia se efectuaría, lo que motivó que realizara las coordinaciones telefónicas con el Ministerio Público; alegando, finalmente, en su escrito de fojas doscientos treinta y cuatro a doscientos treinta y seis que su desempeño en el presente caso se ha sujetado al cumplimiento de sus funciones obrando de buena fe y sujetándose a las órdenes de su superior jerárquico, anotando que no ha ocasionado perjuicio al justiciable; **Sexto:** Que, no obstante lo expuesto precedentemente, con las pruebas actuadas en el presente procedimiento administrativo disciplinario, queda acreditado que don Belisario Orlando Cortez Estrada ha atentado gravemente contra la respetabilidad del Poder Judicial, razón por la cual de conformidad con el artículo doscientos once de la Ley Orgánica del Poder Judicial debe procederse a la destitución de dicho servidor investigado; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 03, INVESTIGACION ODICMA N° 141-2006-PIURA (Cuaderno de propuesta de Destitución)

sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, sin la intervención del señor Francisco Távara Córdova, por haber emitido pronunciamiento en su condición de Jefe de la OCMA, **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don Belisario Orlando Cortes Estrada, por su actuación como Especialista Legal del Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Piura; **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



Antonio Pajares Paredes
ANTONIO PAJARES PAREDES

Jose Donaires Cuba
JOSE DONAIRES CUBA

Javier Román Santisteban
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

Walter Cotrina Miñano
WALTER COTRINA MIÑANO

Luis Alberto Mena Núñez
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

Luis Alberto Mera Casas
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General